



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 05 de enero de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00093-00

Sevilla Valle, enero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: Luz Mireya Duque Castaño y Otro.
Causante: Luis Vidal Duque Ávalo.

En atención a la providencia remitida por el *Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira Risaralda*, en el cual hace alusión a la confusión presentada en razón al despacho comisorio remitido a dicho juzgado, pues no es claro si se trata de una entrega de bienes a adjudicatarios o del secuestro de ellos como medida cautelar; este despacho reconoce el error involuntario a que ello dio lugar y se sirve manifestarle que se trata de una entrega de bienes adjudicados dentro de un proceso de sucesión intestada, conforme lo reglamenta el artículo 512 del Código General del Proceso y siguiendo las reglas de los artículos 308 y 309 ibídem.

Por ello, es necesario librar un nuevo Despacho Comisorio con la información requerida, a fin de que se surta su cumplimiento en la forma establecida en los artículos mencionados con anterioridad y en razón a la comisión ordenada en el *Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 27/junio/2023 en su numeral 3*; asimismo, es necesario **REQUERIR** a la parte interesada, con el objetivo que alleguen a este juzgado, los correspondientes certificados de tradición de los inmuebles objeto de entrega, con la respectiva anotación del registro de la partición aprobada dentro del proceso de sucesión, previo a la remisión del Despacho Comisorio.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

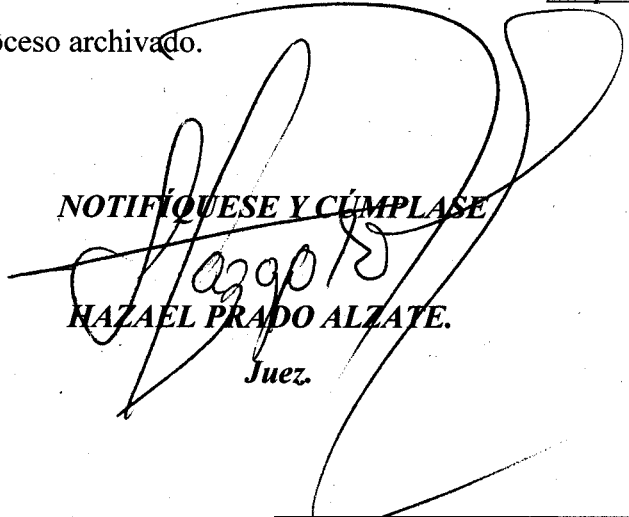
RESUELVE:

1°. EXPEDIR UN NUEVO DESPACHO COMISORIO en razón a la comisión ordenada en el *Auto Interlocutorio N° 389 de fecha 27/junio/2023 en su numeral 3*, por los motivos expuestos con anterioridad.

2°. **REQUERIR** a la parte interesada a través de su apoderado judicial, para que alleguen a este juzgado, los correspondientes certificados de tradición de los inmuebles objeto de entrega, con la respectiva anotación del registro de la partición aprobada dentro del proceso de sucesión, previo a la remisión del Despacho Comisorio.

2°. **REMITIR** el presente auto a través del correo electrónico estephaniagt19@gmail.com por encontrarse el proceso archivado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HAZAEL PRADO ALZATE.

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 003
Providencia de Fecha. 09 enero 2024
Fecha. 10 enero 2024
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fechá 09 enero 2024, notificada en Estado N° 003, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.